

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA –

Auto Civil No. 340

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: ERY JAVIER REYES ORTEGA C.C. 4.776.828

Ddos: HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN REYES VDA. DE REYES, NELLY DOLORES REYES REYES, ALEJANDRO REYES REYES, LUZ ANGELA REYES REYES, LILIA REYES REYES y sus HEREDEROS INDETERMINADOS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES A SABER: EUDMES ANDRES REYES ORTEGA y CONCEPCIÓN REYES ORTEGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Apdo: Dra. MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE
Radicación N° 2019-00006-00

De la revisión minuciosa del expediente se detecta que si bien en el auto que admite la reforma de la presente demanda se ordena el traslado de la misma y sus anexos a HEREDEROS DETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES a saber: EUDMES ANDRES REYES ORTEGA y CONCEPCIÓN REYES ORTEGA quienes fueron notificados en debida forma por la apoderada judicial del demandante, se omitió ordenar el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES; y HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°- En el presente asunto se ORDENA EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES; HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, de quien se desconoce su identificación, domicilio y residencia según manifestación que hace la apoderada judicial del demandante, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P.; en concordancia con el Decreto 806 de 2020, Emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza o el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o en cualquier otro medio masivo de comunicación, como “RADIO SUPER” o “RADIO MIL CUARENTA”, el diario “EL NUEVO LIBERAL” o “EL TIEMPO” de cuya publicación se allegará certificación expedida por el Administrador o Gerente de dicho medio de comunicación para que obre en el expediente. Si se hace la publicación en un medio escrito ésta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y la once (11) de la noche.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
-TIMBIO - CAUCA -**

LISTADO DE EMPLAZAMIENTO

ARTICULO 108 DEL C. G. P. (LEY 1564/2012)

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: ERY JAVIER REYES ORTEGA C.C. 4.776.828

APODERADO: Dra. MARIA DEL CARMEN VEGA URIBE

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN REYES VDA. DE REYES, NELLY DOLORES REYES REYES, ALEJANDRO REYES REYES, LUZ ANGELA REYES REYES, LILIA REYES REYES y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONA INDETERMINADAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES A SABER: EUDMES ANDRES REYES ORTEGA y CONCEPCIÓN REYES ORTEGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION No. 2019-00006-00

EMPLAZADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS.

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Para que comparezcan al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca-, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, del 28 de enero de 2019 y del auto civil No. 425 del 20 de septiembre de 2019 por medio del cual se admitió la REFORMA DE LA DEMANDA librado por este Despacho en el proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA, seguido por ERY JAVIER REYES ORTEGA, contra HEREDEROS DETERMINADOS DE CONCEPCIÓN REYES VDA. DE REYES, NELLY DOLORES REYES REYES, ALEJANDRO REYES REYES, LUZ ANGELA REYES REYES, LILIA REYES REYES y sus HEREDEROS INDETERMINADOS y PERSONA INDETERMINADAS; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GREGORIO GUECHE; HEREDEROS DETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES A SABER: EUDMES ANDRES REYES ORTEGA y CONCEPCIÓN REYES ORTEGA; HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO REYES REYES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE WILLINTON REYES ORTEGA y PERSONAS INDETERMINADAS, con respecto a un bien inmueble, consistente en un predio RURAL, ubicado en la vereda SANTA MARÍA del municipio de Timbío, Cauca, con código catastral No. 00-02-00-00--0005-0038-0-00-00-0000 del IGAC., con Matrícula Inmobiliaria No. 120-97630, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, con una extensión de 1 hectárea más 7.500 metros cuadrados.

Si trascurridos quince (15) días después de la publicación, el requerido no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se le surtirá la notificación.

En cumplimiento del artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020; del presente EMPLAZAMIENTO, se entregan sendas copias al interesado para ser publicado en un diario de amplia circulación nacional como "EL NUEVO LIBERAL" o "EL TIEMPO" por una sola vez el día domingo; o en cualquier otro medio masivo de comunicación radial como "RADIO SUPER" o MIL CUARENTA cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a m) y las once (11:00 p.m.) de la noche.



**ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria. (fdo. Original)**